

17-001-23-33-000-2018-00103-00
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE CALDAS
SALA UNITARIA

Magistrada Sustanciadora: PATRICIA VARELA CIFUENTES

Manizales, doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

A.I. 093

ADMÍTASE la demanda que en ejercicio del medio de control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS formula el señor ARGEMIRO PINEDA OCAMPO y OTROS contra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS, el MUNICIPIO DE MANIZALES y JARDINES DE LA ESPERANZA S.A., en consecuencia, y conforme a los artículos 21 de la Ley 472 de 1998, se dispone:

1. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este proveído al representante legal o quien haga sus veces de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS, al representante legal o quien haga sus veces del MUNICIPIO DE MANIZALES, y al representante legal o quien haga sus veces de JARDINES DE LA ESPERANZA S.A.; el traslado a los demandados será por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación, dentro de los cuales podrán contestar la demanda, solicitar la práctica de pruebas y proponer excepciones, conforme lo disponen los artículos 22 y 23 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 612 inciso 1 del Código General del Proceso respecto a la notificación vía correo electrónico para notificaciones judiciales.
2. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al señor Defensor del Pueblo (artículo 13 de la Ley 472 de 1998), con entrega de fotocopia de la demanda y de este proveído (artículo 80, ib.)


3. **NOTIFÍQUESE** este auto al señor Procurador Judicial Administrativo (incisos 6 y 7, artículo 21, Ley 472 de 1998).
4. **INFÓRMESE** sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad, mediante aviso que será publicado en la cartelera y en la página web de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**, y el **MUNICIPIO DE MANIZALES** para los fines del artículo 24 de la Ley 472 de 1998 (Art. 21 ibídem). Para el efecto, deberá acreditar la publicación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de este auto.
5. **ADVIÉRTASE** a las partes y a los demás intervinientes, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término del traslado a las entidades demandadas, se citará a audiencia de pacto de cumplimiento y que la decisión se tomará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de dicho término, en caso de no llegar a ningún acuerdo en dicha audiencia (artículos 22 y 27 de la Ley 472 de 1998) y que no haya pruebas para practicar.
6. Por la Secretaría de la Corporación, **OFÍCIESE** a los Juzgados Administrativos de la ciudad con el fin de que se sirvan informar si se ha tramitado o se encuentra en trámite algún medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos que tenga por objeto responsabilizar a **CORPOCALDAS**, el **MUNICIPIO DE MANIZALES** y **JARDINES DE LA ESPERANZA S.A.** respecto a las humedades en muros al interior de las viviendas de la calle 83D de Manizales que colindan con el cementerio Jardines de la Esperanza.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA VARELA CIFUENTES

Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 044
FECHA: 19 MAR 2018
HÉCTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
Secretario



19 MAR 2018

